

ANEXO OPERATIVO

INTRODUCCIÓN

Los Partidos Políticos Nacionales, son entidades de interés público que obtienen su registro como tales ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (EL INSTITUTO), una vez que han cumplido con los requisitos señalados en la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE).

Los Candidatos Independientes son ciudadanos que obtienen su registro como tales ante los Consejos General, locales o distritales, una vez que han cumplido con los requisitos señalados en la LEGIPE.

Los Partidos Políticos Nacionales que han obtenido su registro, podrán disfrutar de las franquicias postales dentro del territorio nacional que les sean necesarias para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 187 y 188 de la LEGIPE, así como 69 y 70 de la LGPP.

Los Candidatos Independientes que han obtenido su registro, podrán disfrutar de las franquicias postales dentro del territorio nacional, que les sean necesarias para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 420 y 421 de la LEGIPE.

En el marco de lo anterior, las presentes reglas de operación tienen como propósito normar el envío de correspondencia (cartas, propaganda, publicaciones periódicas, impresos y respuesta a promociones comerciales), así como los de mensajería y envíos con porte pagado; en lo sucesivo la "Correspondencia y Envíos", que remitan los Comités Nacionales, Estatales, Municipales y Distritales o equivalentes de los Partidos Políticos Nacionales, conforme a lo establecido en el artículo 188 de la LEGIPE y en el artículo 70 de la LGPP, así como la Correspondencia y Envíos que remitan los Candidatos Independientes en el ámbito territorial del cargo por el que estén compitiendo, según lo previsto en el artículo 421 de la LEGIPE. Este Anexo Operativo también norma los pagos que deberán realizarse conforme a lo establecido en el citado ordenamiento legal.

MARCO LEGAL

- Ley del Servicio Postal Mexicano
 - Artículos 2, 3, 4, 11, 13 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:
 - Artículos relacionados con los Partidos Políticos Nacionales: 55, 187, 188, 209, 210, 211, 242, 246, 247 y 251.
 - Artículos relacionados con los Candidatos Independientes: 394, 420, 421 y 423.
- Ley General de Partidos Políticos
 - Artículos relacionados con los Partidos Políticos Nacionales: 7, 23, 26, 69 y 70.
- Código Fiscal de la Federación

OBJETIVO

Dar a conocer, para su aplicación y cumplimiento, los alcances de las normas que regulan a la franquicia postal de la que gozan los Partidos Políticos Nacionales y los Candidatos Independientes dentro del territorio nacional.

SECCIÓN I

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES

1. Sólo podrán hacer uso de las franquicias postales los Comités Nacionales, Estatales, Municipales y Distritales o equivalentes de los Partidos Políticos Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 188, párrafo 1, inciso d) de la LEGIPE y artículo 70, párrafo 1, inciso d) de la LGPP.
2. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) de EL INSTITUTO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, inciso e) de la LEGIPE, es la instancia encargada de gestionar ante la Dirección General del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), la autorización y acreditación de dos representantes por cada uno de los comités directivos o equivalentes de los Partidos Políticos Nacionales para firmar los formatos de depósito de Correspondencia y Envíos dentro del territorio nacional; la citada materia postal deberá cumplir con las especificaciones de peso y dimensiones establecidos en el artículo 13 de la Ley del Servicio Postal Mexicano. Asimismo, deberá entregarse una copia abierta para el organismo postal, a fin de validar que la correspondencia cumpla la normatividad postal e identificar, en su caso, posibles incumplimientos en materia electoral. En caso de existir duda respecto al contenido de los depósitos se elaborará consulta a la DEPPP.
3. Las franquicias postales para representantes de Partidos Políticos Nacionales expedidas por SEPOMEX tendrán una vigencia que expirará el último día del mes de febrero del año posterior al proceso electoral federal o, en su caso, al momento en que se expida una nueva franquicia por sustitución de titulares. SEPOMEX incluirá en cada oficio de autorización de franquicia la fecha que indique la vigencia de la misma.
4. Las franquicias de los Partidos Políticos Nacionales deberán revalidarse anualmente, por medio de oficio de solicitud de la DEPPP de EL INSTITUTO al que se anexará el listado con los nombres del personal acreditado en cada uno de los comités o equivalentes de los Partidos Políticos Nacionales que cuenten con franquicia postal vigente.
5. Los requisitos necesarios para acreditar a los representantes de los Partidos Políticos Nacionales serán: oficio de solicitud del Partido Político Nacional dirigido al titular de la DEPPP, incluyendo nombre de los acreditados y domicilio social del comité, incluyendo código postal.
6. La Dirección Corporativa Comercial de SEPOMEX emitirá oficio, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles a partir de la recepción del oficio de solicitud, autorizando a los representantes de los Partidos Políticos Nacionales el servicio de correspondencia con franquicia postal, indicando la oficina receptora de los depósitos de Correspondencia y Envíos conforme a la infraestructura de SEPOMEX y el domicilio social de los comités directivos de los Partidos Políticos Nacionales. Dicho oficio deberá ser remitido a la DEPPP de EL INSTITUTO.

7. Una vez que SEPOMEX otorgue la franquicia, los acreditados deberán registrarse en la oficina postal asignada en el oficio de autorización. Para tal efecto, deberán identificarse con su credencial de elector vigente, a fin de registrar la firma del depositante autorizado y cotejarla en trámites posteriores.
8. Las oficinas receptoras autorizadas para recibir los depósitos de Correspondencia y Envíos con franquicia postal, enviarán dicho reporte a la Gerencia de Administración de Ventas de SEPOMEX dentro de los primeros cinco días posteriores a cada mes.
9. SEPOMEX comunicará por escrito a EL INSTITUTO, dentro de los quince días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los primeros tres trimestres del año, el costo total por los servicios prestados a cada uno de los Partidos Políticos Nacionales, remitiendo copia de la facturación total por trimestre ya sea de forma física o electrónica, adjuntando copia de los formatos de depósito y toda la documentación soporte, así como un formato por cada Partido Político Nacional, que especifique el importe de los depósitos facturados y el presupuesto remanente, de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL		
PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE DE LOS DEPÓSITOS FACTURADOS	PRESUPUESTO REMANENTE

En caso de que SEPOMEX no provea la información soporte necesaria para la validación de los importes, la DEPPP no dará por recibida la facturación.

Para el pago de los servicios se aplicarán las tarifas que se señalan en los numerales 34 y 40 de este Anexo Operativo.

En caso de un incremento o cambio en la aplicación de las tarifas determinadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SEPOMEX notificará a EL INSTITUTO a efecto de que, en su caso, se apliquen dichas tarifas a los servicios que se incluyen en el presente instrumento legal, las cuales surtirán efecto a partir del día hábil siguiente de la fecha en que SEPOMEX las haya notificado a EL INSTITUTO. Posteriormente, SEPOMEX y EL INSTITUTO deberán formalizar esta modificación a las tarifas mediante la firma de una Addenda al Convenio, en un plazo no mayor a treinta días naturales.

Por lo que respecta al cuarto trimestre de cada año, SEPOMEX informará a EL INSTITUTO, dentro de los primeros quince días naturales del mes de diciembre, los importes correspondientes a los depósitos realizados por los Partidos Políticos Nacionales en dicho trimestre.

Los importes por pagar que se generen con posterioridad a esa fecha y que correspondan exclusivamente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal en curso, deberán facturarse y remitirse a EL INSTITUTO a más tardar el día cinco de enero del siguiente ejercicio fiscal, en atención al cierre presupuestal institucional y no podrán incluirse en ningún otro periodo como facturación extemporánea.

10. La DEPPP de EL INSTITUTO, una vez recibida la facturación por parte de SEPOMEX, contará con un plazo de cinco días hábiles para solicitar la validación de cada Partido

Político Nacional respecto a los gastos reportados, solicitando a los mismos que, si es el caso, emitan su conformidad en un plazo no mayor a cinco días hábiles, aclarando que de no hacerlo en el plazo previsto, se tendrá por aceptado el importe cobrado por SEPOMEX. Posteriormente la DEPPP enviará a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) de EL INSTITUTO, oficio con facturación anexa para los registros y procedimientos correspondientes y la liberación de los recursos.

Por lo que hace al cuarto trimestre y en relación con la Cláusula Séptima, párrafo segundo del presente Convenio, se solicitará a los Partidos Políticos Nacionales la validación expedita de los importes facturados, en atención al cierre del ejercicio presupuestal, para tal efecto la DEPPP comunicará los importes facturados y los Partidos Políticos Nacionales dispondrán de un plazo de 24 horas contadas a partir de que surta efectos la notificación para validar el importe facturado, o manifestar cualquier inconformidad respecto a la facturación emitida por SEPOMEX; en este supuesto, deberán adjuntar las pruebas que acrediten su dicho. De no manifestarse en el plazo señalado, se considerará validado el importe facturado.

11. El pago por el servicio prestado al amparo de las franquicias postales otorgadas a los Partidos Políticos Nacionales se realizará de conformidad con los procedimientos y plazos que determine la instancia administrativa de EL INSTITUTO dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que sea recibida la facturación de los servicios.

SECCIÓN II

CANDIDATOS INDEPENDIENTES

12. Los Candidatos Independientes serán acreditados por la DEPPP ante SEPOMEX para el uso de la franquicia postal, una vez que el Consejo General de EL INSTITUTO acuerde su registro como tales y sólo tendrán acceso a las franquicias postales durante la campaña electoral y en el ámbito territorial del cargo por el que estén contendiendo, según lo dispone el artículo 421, párrafo 1, inciso b) de la LEGIPE, y será responsabilidad de los Candidatos Independientes que la Correspondencia y Envíos, se dirija al ámbito territorial del cargo por el que compitan.
13. Los Candidatos Independientes además de su propia acreditación, podrán solicitar el registro de un representante para el uso de las franquicias postales. Los requisitos necesarios para acreditar a los representantes serán: oficio de solicitud del Candidato Independiente dirigido al titular de la DEPPP, incluyendo nombre del acreditado y domicilio social del Candidato Independiente, incluyendo código postal.
14. La DEPPP de EL INSTITUTO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 421, párrafo 1, inciso c) de la LEGIPE, es la instancia encargada de registrar y comunicar a SEPOMEX los nombres de los representantes autorizados por los Candidatos Independientes para firmar los formatos de depósito de Correspondencia y Envíos; la materia postal que depositen los Candidatos Independientes o sus representantes deberá cumplir con las especificaciones de peso y dimensiones establecidas en el artículo 13 de la Ley del Servicio Postal Mexicano. Asimismo, deberá entregarse una copia abierta para el organismo postal, a fin de validar que la correspondencia cumpla la normatividad postal e identificar, en su caso, posibles incumplimientos en materia electoral. En caso de existir duda respecto al contenido de los depósitos se elaborará consulta a EL INSTITUTO a través de la DEPPP.

15. La Dirección Corporativa Comercial de SEPOMEX emitirá oficio, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles a partir de la recepción del oficio de solicitud, autorizando a los Candidatos Independientes o sus representantes el servicio de Correspondencia y Envíos con franquicia postal, indicando la oficina receptora de los depósitos conforme a la infraestructura de SEPOMEX y el domicilio social de los Candidatos Independientes. Dicho oficio deberá ser remitido a la DEPPP de EL INSTITUTO.
16. Una vez que SEPOMEX otorgue la franquicia, los acreditados deberán registrarse en la oficina postal asignada en el oficio de autorización. Para tal efecto, deberán identificarse con su credencial de elector vigente, a fin de registrar la firma del depositante autorizado y cotejarla en trámites posteriores.
17. Las franquicias postales para Candidatos Independientes o sus representantes, expedidas por SEPOMEX, tendrán una vigencia que expirará el último día del periodo de campaña correspondiente al proceso electoral en el que compita el Candidato Independiente, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 421, inciso b) de la LEGIPE. SEPOMEX incluirá en cada oficio de autorización de franquicia postal la fecha que indique la vigencia de la misma.
18. Los Candidatos Independientes o sus representantes podrán remitir la Correspondencia y Envíos que sea necesaria para el desarrollo de sus actividades, que se encuentre contemplada dentro del presente Anexo Operativo y deberán dirigirla a cualquier destinatario dentro del ámbito geográfico-electoral del cargo por el que estén compitiendo.
19. Las oficinas receptoras autorizadas para recibir los depósitos de correspondencia con franquicia postal de los Candidatos Independientes o sus representantes enviarán reporte quincenal a la Gerencia de Administración de Ventas de SEPOMEX para seguimiento y facturación.
20. SEPOMEX comunicará a EL INSTITUTO cada quince días, a partir del inicio del periodo de campaña que se trate, el costo total por los servicios prestados a cada uno de los Candidatos Independientes, remitiendo copia de la facturación total ya sea de forma física o electrónica de cada uno de los Candidatos Independientes, para lo cual se aplicarán las tarifas que se señalan en los numerales 34 y 40 de este Anexo Operativo, adjuntando copia de los formatos de depósito y toda la documentación soporte e incluyendo un formato por cada uno de los Candidatos Independientes, que especifique el importe de los depósitos facturados y el presupuesto remanentes, de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRE DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE		
PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE DE LOS DEPÓSITOS FACTURADOS	PRESUPUESTO REMANENTE

Para el caso de los Candidatos Independientes, se considerará validado el envío, siempre que el formato de depósito se encuentre firmado por el acreditado; por lo que, en el supuesto de que SEPOMEX no provea la información soporte, necesaria para la validación de los importes, la DEPPP no dará por recibida la facturación.

En caso de un incremento o cambio en la aplicación de las tarifas determinadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SEPOMEX notificará a EL INSTITUTO a efecto

de que, en su caso, se apliquen dichas tarifas a los servicios que se incluyen en el presente instrumento legal, las cuales surtirán efecto a partir del día hábil siguiente de la fecha en que SEPOMEX las haya notificado a EL INSTITUTO. Posteriormente, SEPOMEX y EL INSTITUTO deberán formalizar esta modificación a las tarifas mediante la firma de una Addenda al Convenio, en un plazo no mayor a treinta días naturales.

21. La DEPPP de EL INSTITUTO, una vez recibida la facturación por parte de SEPOMEX, contará con un plazo de cinco días hábiles para enviar a la DEA de EL INSTITUTO, oficio con facturación anexa para los registros y procedimientos correspondientes a la liberación de los recursos.
22. El pago por el servicio prestado al amparo de las franquicias postales otorgadas a los Candidatos Independientes se realizará de conformidad con los procedimientos y plazos que determine la instancia administrativa dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que sea recibida la facturación de los servicios.

SECCIÓN III

DISPOSICIONES COMUNES

De los registros postales

23. A efecto de que los envíos de los Partidos Políticos Nacionales y los Candidatos Independientes sean objeto de aplicación de tarifas bajo el régimen de depósitos masivos, EL INSTITUTO tramitará cinco diferentes registros postales (cartas, propaganda comercial, publicación periódica, impresos y respuestas a promociones comerciales) con los servicios adicionales de acuse de recibo y/o notificación cuya vigencia será del 1 de enero al 31 de diciembre para el año que se adquirieron.

Para tal efecto EL INSTITUTO notificará a los Partidos Políticos Nacionales el importe relativo a la adquisición de los registros postales y el cual deberán pagar del financiamiento asignado por concepto de franquicias postales.

24. SEPOMEX expedirá la factura correspondiente por concepto de renovación de los registros postales que tramite EL INSTITUTO; el pago de la facturación generada por la expedición de los registros postales se efectuará al concluir el primer trimestre, de conformidad con los plazos señalados en la Cláusula Octava del Convenio.
25. EL INSTITUTO podrá renovar los registros postales correspondientes al ejercicio fiscal subsecuente, hasta 30 días antes de concluir el año y su pago se trasladará al año al que correspondan los registros.

Definición de Servicios

26. **Cartas:** Las cartas son comunicaciones personales de carácter confidencial, contenidas en sobre o empaque cerrado y un peso máximo de 1000 gramos por pieza.

Para el envío de cartas deberá observarse lo previsto en el artículo 13 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, a saber:

	Máximo	Mínimo
Largo:	458 milímetros	114 milímetros
Ancho:	324 milímetros	81 milímetros
Peso:	1,000 gramos	

27. **Publicación periódica:** Las publicaciones periódicas son aquellos impresos con periodicidad determinada que se depositan por pieza, con un peso máximo de 1500 gramos, que tienen sus Certificados de Licitud de Título y Contenido, expedidos por el Gobierno Federal.
28. **Propaganda comercial:** Serán consideradas como propaganda comercial, las comunicaciones impresas que se presenten en hojas, folletos, dípticos, trípticos, formatos de tarjeta postal o catálogos, etc., y que cumplen con las características que a continuación se mencionan:
- a) Propaganda de candidatos a puestos de elección para precampañas y campañas.
 - b) Propaganda para dar a conocer sus documentos básicos.
 - c) Con información general sobre una promoción o evento.
 - d) Boletines informativos, propaganda para dar a conocer Leyes y Reglamentos.
 - e) Propaganda para dar a conocer propuestas electorales.
 - f) Difusión de propuestas políticas, actividades, conferencias, a través de trípticos.

La correspondencia clasificada como propaganda, no deberá exceder los 300 gramos por pieza como peso máximo y deberá ser presentada en sobre o empaque semicerrado o parcialmente cerrado y deberá ajustarse a lo señalado por los artículos 209, 246 y 247 de la LEGIPE para los Partidos Políticos Nacionales; además de lo señalado en los artículos 423 y 424 de dicha Ley, para los Candidatos Independientes.

Queda estrictamente prohibida la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales el día de la jornada y durante los tres días anteriores, de conformidad con lo señalado en el artículo 251, párrafo 4 de la LEGIPE, de igual forma se aplicará el mismo criterio en el periodo de intercampañas.

29. **Impresos:** Los impresos depositados por los titulares acreditados serán aquellos impresos depositados en paquetes, dirigidos a un mismo destinatario, sin importar su periodicidad, con un peso máximo de 2000 gramos por pieza. Ejemplos de impresos: diarios y publicaciones, mapas, libros, folletos e impresos en general, informe anual respecto a la realización de las actividades reportadas por los Partidos Políticos Nacionales, etc.

Las dimensiones podrán ser:



Máxima: 90 cm. -la suma de largo, ancho y alto, sin que la mayor pueda exceder de 60 cm. -. En los envíos que se presenten en forma de rollo será de 104 cm. -largo más dos veces el diámetro, sin que la mayor pueda exceder de 90 cm.

Mínima: Tener un frente cuyas dimensiones no sean inferiores a 9 x 14 cm. En forma de rollo largo más dos veces el diámetro 17 cm., sin que la mayor dimensión sea inferior a 10 cm.

Los diarios y publicaciones que los Partidos Políticos Nacionales y los Candidatos Independientes pretendan depositar en este servicio, deben contar con los permisos expedidos por el Gobierno Federal.

El envío podrá ser de diferentes rangos de peso; aplicando la tarifa postal de depósitos masivos que le corresponda a cada pieza y que se detalla en el numeral 40 del presente Anexo Operativo.

Los envíos deben ser depositados en:

- a. Sobre abierto o parcialmente cerrado.
- b. Empaque de papel manila atado con cáñamo o hilo resistente, no cerrado.

30. **Respuestas a promociones comerciales:** Las respuestas a promociones comerciales son tarjetas o sobres que se derivan de actividades de los Partidos Políticos Nacionales y Candidatos Independientes, que requieren contestación por parte de los destinatarios, siendo su entrega a través de la Red Postal y con un peso máximo de 1000 gramos por pieza.

Si los Partidos Políticos Nacionales y los Candidatos Independientes desean hacer uso de este servicio, EL INSTITUTO deberá hacer un pago en garantía equivalente a 1000 piezas con peso hasta de 20 gramos, el cual será distribuido equitativamente entre los usuarios, dicho pago se cubrirá por única vez, y se devolverá previa solicitud por escrito a SEPOMEX, una vez terminado el Convenio, siempre que no existan adeudos por cobrar. La factura generada por este servicio será pagada por EL INSTITUTO.

La tarifa postal de depósitos masivos aplicable para el servicio de respuestas a promociones comerciales, será de acuerdo a la cantidad de piezas que se reciban según el rango, peso y volumen que se indica en la tarifa (no se colocarán en las tarjetas o sobres estampillas postales o marcas de máquina franqueadora). Esta variará si es con salida o sin salida de SEPOMEX.

Para aquellas respuestas a promociones comerciales con peso mayor a 20 gramos, se aplicará la tarifa de cartas para depósitos masivos, en el primer rango de acuerdo a su escalón de peso.

Con salida de SEPOMEX, la tarifa se aplica si dichas piezas fueron inicialmente enviadas por la Red Postal para su reparto.

Sin salida de SEPOMEX, la tarifa se aplica a aquellas piezas que solamente regresaron por la Red Postal sin que se hayan enviado inicialmente por la Red Postal.

Por evento, la tarifa para respuestas a promociones comerciales, se aplicará de acuerdo a la cantidad de piezas que se reciban en la Administración o en el Módulo de Depósitos

Masivos a donde están direccionadas y se cobrará de acuerdo con el peso y volumen que se indica en la Tarifa Postal de Depósitos Masivos, del presente Convenio.

Servicios Adicionales

31. Acuse de recibo

Servicio complementario que consiste en recabar en una forma especial, la firma del destinatario o de quien recibe la pieza, a efecto de devolverlo al remitente como constancia de su entrega, su costo está señalado en la tarifa postal. No aplica al servicio de propaganda comercial.

32. Servicio de Notificación

Los Partidos Políticos Nacionales y los Candidatos Independientes podrán enviar su correspondencia mediante aviso a los destinatarios, con especificaciones establecidas por el propio remitente.

La tarifa se aplicará de acuerdo al volumen por evento de cada depósito que realice el Partido Político Nacional o Candidato Independiente.

Este servicio adicional consiste en entregar una pieza sólo al destinatario, previa identificación oficial, o entrega de la pieza a cualquier persona que abra en el domicilio, pero deben presentar identificaciones oficiales.

Para usar este servicio adicional, se diseña un formato acorde a las necesidades del remitente de acuerdo a los datos que requiera del destinatario. Este servicio opera del siguiente modo:

- Se realizan tres intentos de entrega en tres visitas al domicilio, uno de ellos en día sábado.
- Si el destinatario no se encuentra en el domicilio en la primera visita, se deja un aviso, con especificaciones legales del remitente, programando una segunda visita.
- Si el destinatario no se encuentra en el domicilio en la segunda visita, se deja un aviso, con especificaciones legales del remitente, programando una tercera visita.
- Si el destinatario no se encuentra en el domicilio en la tercera visita, se deja un aviso, con especificaciones legales del remitente, poniendo a disposición del destinatario la pieza en la oficina postal más cercana, donde se resguardará 10 días para que el destinatario acuda a recogerla (incluyendo días sábado).
- Una vez recabado el acuse de recibo, éste se entrega al remitente, como constancia de que fue entregada la pieza.
- El Servicio de Notificación incluye la asignación de un número de control único para cada pieza, mediante el cual se da seguimiento por medio de un sistema que el remitente podrá monitorear utilizando la clave asignada, a través de la página web que se indicará al momento de solicitar el servicio, en caso de que los Partidos Políticos Nacionales o Candidatos Independientes presenten una base de datos con las especificaciones de SEPOMEX.

33. Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional Mexpost

Es el servicio de mensajería y paquetería acelerado que el SEPOMEX, a través de MEXPOST, ofrece a sus clientes para los envíos con destino nacional. Los tiempos de entrega varían de 1 a 5 días.

En este servicio se admite una sola pieza por cada guía de depósito elaborada.

El Partido Político Nacional o el Candidato Independiente podrán solicitar la adición de los siguientes servicios:

- **Sistema de impresión de guías de depósito**, el cual consiste en la instalación de un software en los equipos de cómputo y lugares que determine el Partido Político Nacional o el Candidato Independiente, a fin de que se generen las guías de depósito correspondientes.
- **Recolección a domicilio**. Servicio de recolección hasta la puerta del cliente cuando este desee realizar algún envío de los servicios de SEPOMEX. El mensajero pasará al domicilio a recolectar el envío al día siguiente hábil de la solicitud mediante llamada telefónica al área de servicio a clientes. Este servicio también se puede realizar estableciendo previamente fechas y horario entre el cliente y SEPOMEX.
- **Seguimiento y rastreo de los envíos realizados a través de Mexpost**, con ingresar el número de guía de depósito en la aplicación denominada "rastrea tu envío" y que se encuentra visible en la página de internet con dominio "www.sepomex.gob.mx".
- **Entrega puerta a puerta**. Servicio de entrega hasta la puerta del destinatario. Los mensajeros pasarán al domicilio dentro de los horarios de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. En este servicio se tiene la opción de realizar hasta un segundo intento de entrega, en caso de no encontrarse el destinatario en su domicilio, el envío se lleva a la oficina de SEPOMEX más cercana para que sea recogido en un lapso no mayor a 10 días naturales posteriores al segundo aviso.
- **Servicio "Ocurre"**. Servicio de entrega en cualquiera de las oficinas de SEPOMEX dentro del territorio nacional. El destinatario tiene la opción de recoger su envío en cualquiera de las oficinas más cercanas a su domicilio dentro de los horarios de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas.
- **Dos intentos de entrega**. En caso de no lograr la entrega del envío en la segunda visita, se dejará un aviso al destinatario, informándole que podrá pasar a recoger su envío en la ventanilla más cercana.

34. Características generales del servicio de mensajería y paquetería nacional

Especificaciones

SEPOMEX otorgará sin costo adicional el material necesario para el depósito de los envíos, el cual consiste en la dotación de bolsas de plástico de acuerdo al tamaño del sobre de los envíos.

Cuando se dé por terminado el Convenio, el Partido Político Nacional o el Candidato Independiente se obliga a devolver a SEPOMEX el material que no haya sido utilizado.

Modalidades

- El servicio consistirá en la entrega de envíos con origen y destinos en el ámbito nacional sólo para Partidos Políticos y con un peso real máximo de 25 kilogramos y por aplicación de tarifa por volumen de 40 kilogramos.
- Los usuarios manifiestan conocer y aceptar que, para efecto de determinar el costo de los servicios, SEPOMEX tomará como base el peso de los envíos que resulte mayor entre el bruto y el volumétrico, por lo cual se reserva el derecho de verificar nuevamente su peso dentro de sus instalaciones y, en caso de existir cualquier discrepancia, se realizarán las correcciones correspondientes.
- Las medidas de los envíos aceptados por SEPOMEX no deberán sumar más de 2 metros (largo + ancho + alto), cuya medida mayor no podrá sobrepasar 1.05 metros (un metro con cinco centímetros), sujetándose a la fórmula universal para obtener el peso volumétrico, que es:

$$\text{LARGO X ANCHO X ALTO} / 6000$$

- Las dimensiones del envío se tomarán en centímetros (largo, ancho y alto).
- Las fracciones en kilogramo se redondearán al kilogramo superior.
- De acuerdo a las restricciones de la Unión Postal Universal, Asociación Internacional de Transportadores Aéreos, Ley del Servicio Postal Mexicano, Ley de Vías Generales de Comunicación y otras leyes aplicables, SEPOMEX no transporta los artículos que se describen en el presente Anexo Operativo.
- SEPOMEX realizará hasta dos intentos de entrega en el destino, en caso de no lograr la entrega del envío en la segunda visita, se dejará un aviso al destinatario informándole que podrá pasar a recogerlo en la ventanilla más cercana. Transcurridos diez días hábiles, si el envío no es reclamado, se regresará al domicilio del remitente.
- La entrega de envíos Puerta a Puerta que requieran re-encaminamiento (de 3 a 7 días hábiles) se efectuarán bajo el sistema que ocurre en la oficina más cercana.
- El servicio de entrega se brindará en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Recolecciones

- Los horarios de recolección podrán ser establecidos de común acuerdo entre SEPOMEX y el Partido Político Nacional o el Candidato Independiente.
- Establecido el programa de recolecciones, éste se podrá efectuar una vez al día de lunes a viernes, en horario abierto de 09:00 a 15:00 horas.

- Si no fuera posible establecer un programa de recolección, éste se podrá efectuar previa llamada telefónica antes de las 12:00 horas a los números 53 40 33 00 Ext. 55149, directo 51 33 07 12 y por correo electrónico a las siguientes direcciones recoleccionmxp@correosdemexico.gob.mx y isandoval@correosdemexico.gob.mx para realizarse el mismo día o en el transcurso de las tardes para programarse al día siguiente.
- Al momento de que SEPOMEX efectúe las recolecciones, el cliente deberá tener listas las piezas que se requiera depositar, cada una con su guía respectiva. En el caso de paquetería, se requerirá que los envíos estén debidamente embalados y/o según sea el caso, flejados.
- Los datos del destinatario deberán anotarse por el usuario con veracidad y estar completos. La falta de entrega de los envíos por imprecisión en los datos y/o errores en los mismos, e incorrecto empaque y embalaje será responsabilidad del Partido Político Nacional o Candidato Independiente, quien pagará el servicio como si se hubiera realizado.
- En el interior del país el Partido Político Nacional o Candidato Independiente deberá acudir a depositar sus envíos en la oficina de correos asignada.
- Los horarios de entrega serán de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.
- La cobertura y tiempos de entrega que se ofrecen, son conforme a lo establecido en el Anexo A de este Anexo Operativo.

Tarifas de Servicio Mexpost

Rango	DÍA SIGUIENTE						
	ZONA A 0 a 250 km	ZONA B +250 a 500 km	ZONA C +500 a 1000 km	ZONA D +1000 a 1600 km	ZONA E +1600 a 2200 km	ZONA F +2200 a 2800 km	ZONA G +2800 km
+1 hasta 2	\$121.00	\$128.45	\$135.90	\$139.68	\$143.45	\$147.23	\$151.00
+2 hasta 3	\$138.76	\$147.21	\$155.68	\$162.14	\$168.61	\$175.07	\$181.54
+3 hasta 4	\$156.50	\$165.98	\$175.45	\$184.81	\$193.77	\$202.92	\$212.08
+4 hasta 5	\$174.25	\$184.74	\$195.23	\$207.07	\$218.92	\$230.77	\$242.62
+5 hasta 6	\$192.00	\$203.50	\$215.00	\$238.34	\$250.94	\$262.82	\$273.18
+6 hasta 7	\$208.80	\$225.00	\$241.20	\$270.12	\$285.08	\$299.14	\$311.28
+7 hasta 8	\$225.60	\$246.50	\$267.40	\$301.90	\$319.22	\$335.46	\$349.40
+8 hasta 9	\$242.40	\$268.00	\$293.60	\$333.68	\$353.36	\$371.78	\$387.52
+9 hasta 10	\$259.20	\$289.50	\$319.80	\$365.48	\$387.50	\$408.10	\$425.64
+10 hasta 11	\$276.00	\$311.00	\$346.00	\$397.24	\$421.84	\$444.42	\$463.78
+11 hasta 12	\$292.80	\$333.00	\$373.00	\$429.02	\$455.78	\$480.74	\$501.88
+12 hasta 13	\$309.60	\$355.00	\$395.00	\$460.80	\$489.92	\$517.06	\$540.00
+13 hasta 14	\$326.40	\$377.00	\$417.00	\$492.58	\$524.06	\$553.38	\$578.12
+14 hasta 15	\$343.20	\$399.00	\$439.00	\$524.36	\$558.20	\$589.70	\$616.24
+15 hasta 16	\$360.00	\$421.00	\$461.00	\$556.14	\$592.34	\$626.02	\$664.36
+16 hasta 17	\$376.80	\$443.00	\$483.00	\$587.92	\$626.48	\$662.34	\$692.48
+17 hasta 18	\$393.60	\$465.00	\$505.00	\$619.70	\$660.62	\$698.66	\$730.60
+18 hasta 19	\$410.40	\$487.00	\$527.00	\$651.48	\$694.76	\$734.98	\$768.72
+19 hasta 20	\$427.20	\$509.00	\$549.00	\$683.26	\$728.90	\$771.30	\$806.84
+20 hasta 21	\$444.00	\$531.00	\$571.00	\$715.04	\$763.04	\$807.62	\$844.96
+21 hasta 22	\$460.80	\$553.00	\$593.00	\$746.82	\$797.18	\$843.94	\$883.08
+22 hasta 23	\$477.60	\$575.00	\$615.00	\$778.60	\$831.32	\$880.26	\$921.20
+23 hasta 24	\$494.40	\$597.00	\$637.00	\$810.38	\$865.46	\$916.58	\$959.32
+24 hasta 25	\$511.20	\$619.00	\$659.00	\$842.16	\$899.60	\$952.90	\$997.44
+25 hasta 26	\$528.00	\$641.00	\$681.00	\$873.94	\$933.74	\$989.22	\$1,035.56
+26 hasta 27	\$544.80	\$663.00	\$703.00	\$905.72	\$967.88	\$1,025.46	\$1,073.68
+27 hasta 28	\$561.60	\$685.00	\$725.00	\$937.50	\$1,001.82	\$1,060.86	\$1,111.80
+28 hasta 29	\$578.40	\$707.00	\$747.00	\$969.28	\$1,035.96	\$1,095.90	\$1,150.32
+29 hasta 30	\$595.20	\$729.00	\$769.00	\$1,001.06	\$1,070.10	\$1,130.04	\$1,188.84
+30 hasta 31	\$612.00	\$751.00	\$791.00	\$1,032.84	\$1,104.24	\$1,164.18	\$1,227.36
+31 hasta 32	\$628.80	\$773.00	\$813.00	\$1,064.62	\$1,138.38	\$1,198.32	\$1,265.88
+32 hasta 33	\$645.60	\$795.00	\$835.00	\$1,096.40	\$1,172.52	\$1,232.46	\$1,304.40
+33 hasta 34	\$662.40	\$817.00	\$857.00	\$1,128.18	\$1,206.66	\$1,266.60	\$1,342.92
+34 hasta 35	\$679.20	\$839.00	\$879.00	\$1,159.96	\$1,240.80	\$1,300.74	\$1,381.44
+35 hasta 36	\$696.00	\$861.00	\$901.00	\$1,191.74	\$1,274.94	\$1,334.88	\$1,419.96
+36 hasta 37	\$712.80	\$883.00	\$923.00	\$1,223.52	\$1,309.08	\$1,369.02	\$1,458.48
+37 hasta 38	\$729.60	\$905.00	\$945.00	\$1,255.30	\$1,343.22	\$1,403.16	\$1,497.00
+38 hasta 39	\$746.40	\$927.00	\$967.00	\$1,287.08	\$1,377.36	\$1,437.30	\$1,535.52
+39 hasta 40	\$763.20	\$949.00	\$989.00	\$1,318.86	\$1,411.50	\$1,471.44	\$1,574.04

DOS DÍAS							
Rango de peso en kilogramos	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D	ZONA E	ZONA F	ZONA G
	0 a 250 km	+250 a 500 km	+500 a 1000 km	+1000 a 1600 km	+1600 a 2200 km	+2200 a 2800 km	+2800 km
+1 hasta 1	\$95.00	\$103.50	\$112.00	\$120.75	\$129.50	\$138.25	\$147.00
+1 hasta 2	\$112.74	\$124.24	\$135.75	\$145.25	\$154.74	\$164.24	\$173.74
+2 hasta 3	\$130.48	\$144.99	\$159.50	\$169.74	\$179.99	\$190.23	\$200.47
+3 hasta 4	\$148.21	\$165.73	\$183.25	\$194.24	\$205.23	\$216.22	\$227.21
+4 hasta 5	\$165.95	\$186.48	\$207.00	\$218.74	\$230.47	\$242.21	\$253.95
+5 hasta 6	\$172.36	\$191.35	\$210.34	\$242.36	\$259.58	\$276.90	\$291.21
+6 hasta 7	\$178.77	\$196.23	\$213.69	\$273.32	\$292.88	\$312.56	\$328.47
+7 hasta 8	\$185.18	\$201.11	\$217.03	\$304.28	\$326.18	\$348.22	\$365.73
+8 hasta 9	\$191.59	\$205.98	\$220.38	\$335.24	\$359.48	\$383.88	\$402.99
+9 hasta 10	\$198.00	\$210.85	\$223.72	\$366.20	\$392.78	\$419.54	\$440.25
+10 hasta 11	\$206.09	\$222.55	\$239.20	\$397.16	\$426.08	\$455.20	\$477.51
+11 hasta 12	\$214.18	\$234.43	\$254.68	\$428.12	\$459.38	\$490.66	\$514.77
+12 hasta 13	\$222.26	\$246.21	\$270.16	\$459.08	\$492.68	\$526.52	\$552.03
+13 hasta 14	\$230.35	\$258.00	\$285.64	\$490.04	\$525.98	\$562.18	\$589.29
+14 hasta 15	\$238.44	\$269.78	\$301.12	\$521.00	\$559.28	\$597.84	\$626.55
+15 hasta 16	\$246.53	\$281.57	\$316.60	\$551.96	\$592.58	\$633.50	\$663.81
+16 hasta 17	\$254.62	\$293.35	\$332.08	\$582.92	\$625.88	\$669.16	\$701.07
+17 hasta 18	\$262.70	\$305.13	\$347.56	\$613.88	\$659.18	\$704.82	\$738.33
+18 hasta 19	\$270.79	\$316.92	\$363.04	\$644.84	\$692.48	\$740.48	\$775.59
+19 hasta 20	\$278.88	\$328.70	\$378.52	\$675.80	\$725.78	\$776.14	\$812.85
+20 hasta 21	\$286.97	\$340.49	\$394.00	\$706.76	\$759.08	\$811.80	\$850.11
+21 hasta 22	\$295.06	\$352.27	\$409.48	\$737.72	\$792.38	\$847.46	\$887.37
+22 hasta 23	\$303.14	\$364.05	\$424.96	\$768.68	\$825.68	\$883.12	\$924.63
+23 hasta 24	\$311.23	\$375.84	\$440.44	\$799.64	\$858.98	\$918.78	\$961.89
+24 hasta 25	\$319.32	\$387.62	\$455.92	\$830.60	\$892.28	\$954.44	\$999.15
+25 hasta 26	\$327.41	\$399.41	\$471.40	\$861.56	\$925.58	\$989.80	\$1036.41
+26 hasta 27	\$335.50	\$411.20	\$486.88	\$892.52	\$958.88	\$1026.16	\$1073.67
+27 hasta 28	\$343.59	\$422.99	\$502.36	\$923.48	\$992.18	\$1061.82	\$1110.93
+28 hasta 29	\$351.68	\$434.78	\$517.84	\$954.44	\$1025.54	\$1097.48	\$1148.19
+29 hasta 30	\$359.77	\$446.57	\$533.32	\$985.40	\$1059.80	\$1133.14	\$1185.45
+30 hasta 31	\$367.86	\$458.36	\$548.80	\$1016.36	\$1094.16	\$1168.80	\$1222.71
+31 hasta 32	\$375.95	\$470.15	\$564.28	\$1047.32	\$1128.52	\$1204.46	\$1260.97
+32 hasta 33	\$384.04	\$481.94	\$579.76	\$1078.28	\$1162.88	\$1240.12	\$1299.23
+33 hasta 34	\$392.13	\$493.73	\$595.24	\$1109.24	\$1197.24	\$1275.78	\$1337.49
+34 hasta 35	\$400.22	\$505.52	\$610.72	\$1140.20	\$1231.60	\$1311.44	\$1375.75
+35 hasta 36	\$408.31	\$517.31	\$626.20	\$1171.16	\$1265.96	\$1347.10	\$1414.01
+36 hasta 37	\$416.40	\$529.10	\$641.68	\$1202.12	\$1300.32	\$1382.76	\$1452.27
+37 hasta 38	\$424.49	\$540.89	\$657.16	\$1233.08	\$1334.68	\$1418.42	\$1490.53
+38 hasta 39	\$432.58	\$552.68	\$672.64	\$1264.04	\$1369.04	\$1454.08	\$1528.79
+39 hasta 40	\$440.67	\$564.47	\$688.12	\$1295.00	\$1403.40	\$1489.74	\$1567.05

ESTÁNDAR							
Rango de peso en kilogramos	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D	ZONA E	ZONA F	ZONA G
	0 a 250 km	+250 a 500 km	+500 a 1000 km	+1000 a 1600 km	+1600 a 2200 km	+2200 a 2800 km	+2800 km
+3 hasta 3	\$88.34	\$100.17	\$112.00	\$118.50	\$126.00	\$131.50	\$138.00
+3 hasta 4	\$100.17	\$114.83	\$129.50	\$135.75	\$142.00	\$148.25	\$154.50
+4 hasta 5	\$112.00	\$129.50	\$147.00	\$153.00	\$160.00	\$165.00	\$171.00
+5 hasta 6	\$120.00	\$138.10	\$156.20	\$163.40	\$170.80	\$177.80	\$185.00
+6 hasta 7	\$128.00	\$146.70	\$165.40	\$173.90	\$182.20	\$190.60	\$199.00
+7 hasta 8	\$136.00	\$155.30	\$174.60	\$184.20	\$193.80	\$203.40	\$213.00
+8 hasta 9	\$144.00	\$163.90	\$183.80	\$194.60	\$205.40	\$216.20	\$227.00
+9 hasta 10	\$152.00	\$172.50	\$193.00	\$205.00	\$217.00	\$229.00	\$241.00
+10 hasta 11	\$160.00	\$181.10	\$202.20	\$216.10	\$229.60	\$243.10	\$256.60
+11 hasta 12	\$168.13	\$189.77	\$211.40	\$225.40	\$238.40	\$248.40	\$261.80
+12 hasta 13	\$176.26	\$198.41	\$220.60	\$234.60	\$247.60	\$258.60	\$267.00
+13 hasta 14	\$184.39	\$207.05	\$229.80	\$243.80	\$256.80	\$267.80	\$276.20
+14 hasta 15	\$192.52	\$215.69	\$239.00	\$253.00	\$266.00	\$277.00	\$285.40
+15 hasta 16	\$200.65	\$224.33	\$248.20	\$262.20	\$275.20	\$286.20	\$294.60
+16 hasta 17	\$208.78	\$232.97	\$257.40	\$271.40	\$284.40	\$295.40	\$303.80
+17 hasta 18	\$216.91	\$241.61	\$266.60	\$280.60	\$293.60	\$304.60	\$313.00
+18 hasta 19	\$225.04	\$250.25	\$275.80	\$289.80	\$302.80	\$313.80	\$322.20
+19 hasta 20	\$233.17	\$258.89	\$285.00	\$299.00	\$312.00	\$323.00	\$331.40
+20 hasta 21	\$241.30	\$267.53	\$294.20	\$308.20	\$321.20	\$332.20	\$340.60
+21 hasta 22	\$249.43	\$276.17	\$303.40	\$317.40	\$330.40	\$341.40	\$349.80
+22 hasta 23	\$257.56	\$284.81	\$312.60	\$326.60	\$339.60	\$350.60	\$359.00
+23 hasta 24	\$265.69	\$293.45	\$321.80	\$335.80	\$348.80	\$359.80	\$368.20
+24 hasta 25	\$273.82	\$302.09	\$331.00	\$345.00	\$358.00	\$369.00	\$377.40
+25 hasta 26	\$281.95	\$310.73	\$340.20	\$354.20	\$367.20	\$378.20	\$386.60
+26 hasta 27	\$290.08	\$319.37	\$349.40	\$363.40	\$376.40	\$387.40	\$395.80
+27 hasta 28	\$298.21	\$328.01	\$358.60	\$372.60	\$385.60	\$396.60	\$405.00
+28 hasta 29	\$306.34	\$336.65	\$367.80	\$381.80	\$394.80	\$405.80	\$414.20
+29 hasta 30	\$314.47	\$345.29	\$377.00	\$391.00	\$404.00	\$415.00	\$423.40
+30 hasta 31	\$322.60	\$353.93	\$386.20	\$400.20	\$413.20	\$424.20	\$432.60
+31 hasta 32	\$330.73	\$362.57	\$395.40	\$409.40	\$422.40	\$433.40	\$441.80
+32 hasta 33	\$338.86	\$371.21	\$404.60	\$418.60	\$431.60	\$442.60	\$451.00
+33 hasta 34	\$346.99	\$379.85	\$413.80	\$427.80	\$440.80	\$451.80	\$460.20
+34 hasta 35	\$355.12	\$388.49	\$423.00	\$437.00	\$450.00	\$461.00	\$469.40
+35 hasta 36	\$363.25	\$397.13	\$432.20	\$446.20	\$459.20	\$470.20	\$478.60
+36 hasta 37	\$371.38	\$405.77	\$441.40	\$455.40	\$468.40	\$479.40	\$487.80
+37 hasta 38	\$379.51	\$414.41	\$450.60	\$464.60	\$477.60	\$488.60	\$497.00
+38 hasta 39	\$387.64	\$423.05	\$459.80	\$473.80	\$486.80	\$497.80	\$506.20
+39 hasta 40	\$395.77	\$431.69	\$469.00	\$483.00	\$496.00	\$507.00	\$515.40

RANGO DE VOLUMEN MENSUAL	DESCUENTO
251 a 500 piezas	10%
501 a 1,000 piezas	15%
1,001 a 3,000 piezas	20%
3,001 a 6,000 piezas	25%
6,001 a 10,000 piezas	27%
10,001 a 15,000 piezas	30%
Mas de 15,000 piezas	35%

Para efectos de determinar el volumen mensual de depósitos, "SEPOMEX" considerará los envíos de todos los Partidos Políticos Nacionales y de los Candidatos Independientes.

35. Rotulación de correspondencia y/o envíos

Los usuarios deberán rotular la materia postal con la clave que corresponda. La rotulación de la correspondencia y/o envíos debe mencionar impreso, de manera visible:

Ejemplo de Clave de Franquicia Postal por Servicio para Partido Político Nacional:

Franquicia Postal	Clave del Servicio solicitado	Siglas del Partido Político	Entidad	Clave Entidad	Año
FP	CA	PPN	DF	09	20__
FP	PP	PPN	DF	09	20__
FP	PC	PPN	DF	09	20__
FP	IM	PPN	DF	09	20__
FP	RP	PPN	DF	09	20__

Ejemplo de Clave de Franquicia Postal por Servicio para Candidatos Independientes:

Franquicia Postal	Clave del Servicio solicitado	Siglas del Candidato Independiente	Número de registro del Candidato Independiente	Entidad y Distrito	Año
FP	CA PP PC IM RP	CIP Para candidatos a la Presidencia de la República.	Número consecutivo que otorga la DEPPP (2 dígitos).	DF	20__
		CIS Para candidatos a Senador.		Abreviatura de la Entidad por la que se postula.	20__
		CID Para candidatos a Diputado Federal.		Abreviatura de la Entidad a la que corresponde el Distrito, guion, Número de Distrito en 2 dígitos.	20__



Clave de franquicia por entidad federativa:

ENTIDAD	CLAVE
AGS	01
B.C	02
B.C.S	03
CAM	04
COAH	05
COL	06
CHIS	07
CHIH	08
D.F	09
DGO	10
GTO	11
GRO	12
HGO	13
JAL	14
MEX	15
MICH	16

ENTIDAD	CLAVE
MOR	17
NAY	18
N.L	19
OAX	20
PUE	21
QRO	22
Q.ROO	23
S.L.P	24
SIN	25
SON	26
TAB	27
TAM	28
TLAX	29
VER	30
YUC	31
ZAC	32

36. Clave del servicio solicitado:

El elemento **CA** se refiere al tipo de correspondencia a depositar, en este caso, **C**artas, mismo que podría variar a **PP** si la materia a depositar consiste en Publicaciones Periódicas o **PC** si se trata de Propaganda Comercial. **IM** para el caso de impresos, **RP** es Respuestas a Promociones Comerciales.

El año con que se deberá rotular la correspondencia deberá ser siempre el año en curso, independientemente del año en que se haya otorgado la franquicia postal.

Las leyendas para los siguientes registros postales, se deben colocar de acuerdo al servicio contratado: Cartas, Publicaciones Periódicas, Propaganda Comercial, Impresos, Respuestas a Promociones Comerciales, ya sea impresas o con etiqueta adherible.

Ejemplo de leyenda correcta y completa para la franquicia postal de Partido Político Nacional:

FRANQUICIA POSTAL
CARTAS
FP-CA-PPN-DF-09-20__
AUTORIZADO POR "SEPOMEX"

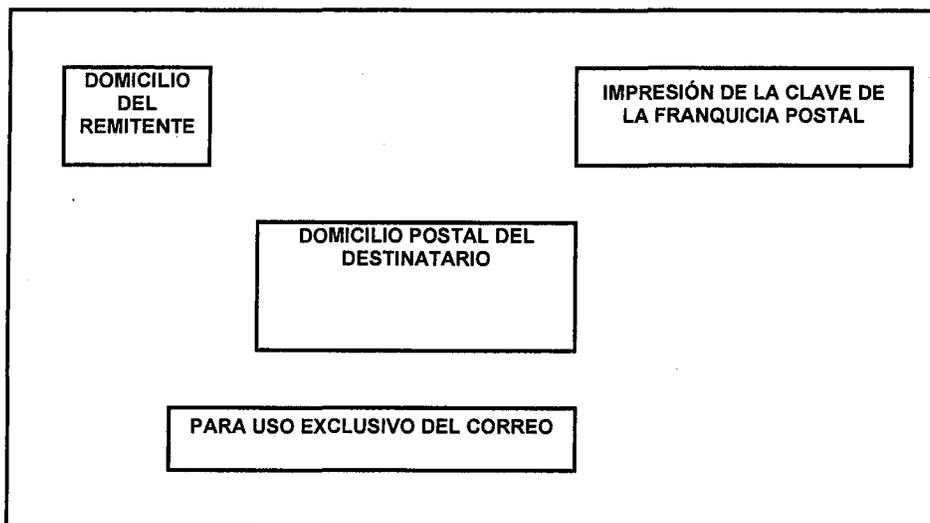
Ejemplo de leyenda correcta y completa para la franquicia postal de Candidato Independiente (Ejemplo: Candidato Independiente a Diputado Federal registrado como número 1 en la DEPPP, por el Distrito Electoral 3 del Estado de Sonora):

FRANQUICIA POSTAL
CARTAS
FP-CA-CID-01-SON-03-20__
AUTORIZADO POR "SEPOMEX"



Las medidas del rectángulo donde se coloca la leyenda del registro postal, son:

Medidas	Mínimo	Máximo
Largo	3.0 cm.	5.0 cm.
Ancho	2.5 cm.	3.5 cm.



Para el caso de los envíos de Mensajería y Paquetería Mexpost, la clave será asignada por SEPOMEX, previa solicitud del Partido Político Nacional o del Candidato Independiente de acuerdo a un número de cuenta.

La Correspondencia y Envíos que depositen los Partidos Políticos Nacionales y los Candidatos Independientes al amparo de la franquicia postal deben ser aceptados en las oficinas autorizadas y dentro de los horarios establecidos con los que opera SEPOMEX, acompañados de los "Formatos de solicitud de Depósito con Franquicia Postal", elaborados en papel membretado por cada uno de los Comités remitentes o equivalentes y Candidatos Independientes; suscritos por los representantes de los Partidos Políticos Nacionales y de los Candidatos Independiente registrados por EL INSTITUTO, acreditados por la DEPPP ante SEPOMEX. Asimismo, en el Formato de Solicitud de Depósito con Franquicia Postal deberá señalarse el tipo de depósito que se realice (cartas, propaganda comercial, publicación periódica, impresos y/o respuestas a promociones comerciales).

Los Partidos Políticos Nacionales y Candidatos Independientes deberán presentar su Correspondencia y Envíos debidamente rotulada y acompañada del siguiente formato en tres tantos, para su recepción en la oficina asignada para tal fin:

- Datos completos del destinatario que incluye: Nombre, calle número exterior e interior, colonia, asentamiento, población y Código Postal.

37. Se tendrán por depósitos irregulares los siguientes casos:

1. Correspondencia que no cumpla las especificaciones señaladas por el artículo 13 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
2. Depósitos de Correspondencia y Envíos cuyo contenido contravenga lo dispuesto por los artículos 25, incisos o) y p) de la LGPP; 246, 247, 393, 394, 423 y 424 de la LEGIPE; es decir, que consista en expresiones que denigren a las instituciones o a los Partidos Políticos Nacionales; que calumnie a las personas o que incluya símbolos religiosos así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso; que no incluya una identificación precisa del Partido Político Nacional o Candidato Independiente o; que implique falta de respeto a la vida privada de candidatos, autoridades, terceros y a las instituciones y valores democráticos.
3. Depósitos de Correspondencia cuya naturaleza sea ajena a las actividades propias de los Partidos Políticos Nacionales y Candidatos Independientes señaladas en los artículos 23 y 25 de la LGPP; 393 y 394 de la LEGIPE, como son tarjetas de felicitación, invitaciones personales, propaganda para autopromoción de servidores públicos, propaganda comercial, propaganda relativa a las prestaciones de los trabajadores de los Partidos Políticos Nacionales, de forma enunciativa mas no limitativa.
4. Depósitos realizados bajo el amparo de una franquicia postal cuya vigencia haya expirado.
5. Depósitos realizados por personal no acreditado conforme a los plazos y procedimientos establecidos por la autoridad electoral en apego a los artículos 70, párrafo 1, inciso e) de la LGPP; 188, párrafo 1, inciso e) y 421, inciso c) de la LEGIPE.
6. Correspondencia depositada, cuando se haya agotado el presupuesto correspondiente a esta prerrogativa en apego a los artículos 70, párrafo 1, inciso c) de la LGPP; 188 párrafo 1, inciso c) y 421, párrafo 1, inciso a) de la LEGIPE.

Artículos Prohibidos por Sepomex

Los Partidos Políticos Nacionales y Candidatos Independientes deberán comprometerse a no depositar artículos o sustancias prohibidas, de uso restringido o peligroso de acuerdo con lo señalado por el artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano y la Asociación Internacional de Transportadores Aéreos, la Unión Postal Universal, la Ley de Vías Generales de Comunicación y demás leyes relativas. Por lo que SEPOMEX podrá reservarse el derecho de transportar lo siguiente:

- Gases comprimidos de toda índole.
- Corrosivos, ácidos y en general todos aquéllos que deterioren, dañen o destruyan cualquier tipo de material.
- Explosivos, detonantes y armas de fuego.
- Líquidos de toda índole, inflamables, materiales magnéticos y radioactivos.
- Portafolios y maletas con sistema de alarma.
- Oxidantes y peróxido orgánico.

- Sustancias venenosas e infecciosas.
 - Todo tipo de grasas, aceites y lubricantes.
 - Perecederos.
 - Los que contengan animales vivos.
 - Drogas y enervantes.
 - Artículos en contra de la moral y buenas costumbres.
 - Artículos de cristal y frágiles en general.
 - Valores de cualquier tipo como lo son:
 - Papel moneda
 - Moneda metálica
 - Joyas
 - Metales preciosos
 - Los que contengan billetes o anuncios de loterías extranjeras y, en general, de juegos prohibidos como texto principal.
 - Cualquier otro material que ponga en peligro la integridad física de las instalaciones, empleados, terceros y transportes.
38. Cualquier controversia se resolverá de común acuerdo entre las partes, excepto si la inconsistencia radica en diferencias entre el volumen de Envíos reportados por SEPOMEX y los que el Partido Político Nacional o Candidato Independiente tiene en su registro. En tal caso se tendrá como prueba sustancial el "Formato de Autorización de Depósito con Franquicia Postal", firmado por el representante del Partido Político Nacional o del Candidato Independiente y por el administrador de correos.
39. Para resolver cualquier controversia de esta naturaleza, el Instituto Nacional Electoral deberá integrar un expediente que conste de: copia de "Formato de Autorización de Depósito con Franquicia Postal", oficio de autorización (franquicia) vigente, nombre de los representantes autorizados (que deberá ser provisto por parte de la oficina postal en que se suscite la controversia), y muestra de la correspondencia provista por el Partido Político Nacional o Candidato Independiente remitente. Una vez integrado el expediente, la controversia deberá ponerse a consideración de una Comisión de Solución de Controversias, la cual estará integrada por hasta tres representantes de cada Institución, misma que buscará opciones de solución a la controversia suscitada, en un plazo de tres días hábiles. Se elaborará la minuta correspondiente a cada una de las sesiones desahogadas, en la que constarán los acuerdos a que, por unanimidad, lleguen sus integrantes.



40. Tarifas de Correo Ordinario

Apéndice "A"		
Servicio	Peso por pieza	Porte a/l.v.a.
Propaganda Comercial con Destinatario Expreso	Hasta 90 gramos	\$1.38
	Más de 90 hasta 300 gramos	\$2.00
Propaganda Comercial sin Destinatario Expreso	Hasta 90 gramos	\$0.41
	Más de 90 hasta 300 gramos	\$0.60
Publicación Periódica	Hasta 700 gramos	\$2.50
	Más de 700 hasta 1,500 gramos	\$3.60
Cartas	Hasta 40 gramos	\$1.30
	Más de 40 hasta 300 gramos	\$3.30
	Más de 300 hasta 1,000 gramos	\$6.45
Servicio	Peso por pieza	Porte a/l.v.a.
Impresos depositados por sus editores o agentes	Hasta 350 gramos	\$3.02
	Más de 350 hasta 1,000 gramos	\$5.23
	Más de 1,000 hasta 1,400 gramos	\$7.48
	Más de 1,400 hasta 2,000 gramos	\$11.53
Respuestas a Promociones Comerciales (con salida)	Hasta 20 gramos	\$2.09
Respuestas a Promociones Comerciales (sin salida)	Hasta 20 gramos	\$15.00
Registrado con Acuse de Recibo		\$6.76
Servicio de Notificación		\$17.91